



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: **LILIANA QUINTERO ROA**
Demandado: YOVANY MENDEZ TOLEDO
Radicación: 41001-31-10-001-2020-00261-00
Auto: Sustanciación.

Neiva, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede, este Despacho,
DISPONE:

Que sería del caso decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, por cuanto la parte actora no cumplió con la carga impuesta mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2020, según constancia que precede, sino fuera porque conforme lo señalado por la jurisprudencia, en especial la sentencia STC8850-2016/00186 de Junio 30 de 2016 de la Corte Suprema de Justicia Sala Casación Civil, magistrado ponente Dr. Ariel Salazar Ramirez, ésta figura contenida en el Artículo 317 del Código General del Proceso no puede ser aplicada en este tipo de procesos.

Por lo anterior, se dispondrá INACTIVAR este expediente, a la espera que la parte actora le imprima el correspondiente impulso procesal.

NOTIFÍQUESE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.